

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS



Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación, el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1874.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre	18 »
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan	200. 0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
 «Gaceta» núm. 160 de 9 Junio).

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN

Señor: A fin de cumplimentar lo estatuido por la ley de Presupuestos para el año de 1915, acerca de la creación de una nueva Universidad de distrito, en Murcia, comprensiva de esta provincia y de la de Albacete, se dictó la Real orden de 23 de Marzo del mismo año, organizando las necesidades del servicio que creara la soberana legal disposición.
 Atendida, por el pronto, la dirección técnica del nuevo Centro con el nombramiento de un Comisario Regio, encargado de organizar la institución y de cuidar su normal funcionamiento, es llegado el caso previsto en el número 7.º de la expresada Real orden y de que aquel cese, por tanto, en sus funciones, ya que la misión encomendada al mismo debe pasar al Rector, dentro del régimen uniforme de la legislación vigente, desde el instante en que, como hoy ocurre, los Catedráticos propietarios del referido Centro constituyen en número más de la mitad de los que han de formar el Claustro definitivo.
 Por tal razón, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.
 Madrid 7 de Junio de 1918.—Señor: A L. R. P. de V. M., Santiago Alba.

REAL DECRETO

En atención á las circunstancias que concurren en D. José Loustau y Gómez de Membrillera, Catedrático numerario de la Universidad de Murcia,

Vengo en nombrarle Rector de la expresada Universidad.
 Dado en Palacio á siete de Junio de mil novecientos diez y ocho.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Santiago Alba.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
 Vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo único. A partir de la fecha de este Decreto queda restablecido el artículo 18 del Real decreto de 30 de Diciembre de 1912, sobre provisión de Cátedras de las Universidades (periodo de licenciatura), Institutos generales y técnicos y Escuelas de Veterinaria y de Comercio, quedando derogadas cuantas disposiciones se opongan á lo preceptuado en dicho artículo.
 Dado en Palacio á siete de Junio de mil novecientos diez y ocho.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Santiago Alba.

EXPOSICIÓN

Señor: La Junta central de Derechos pasivos del Magisterio de Primera enseñanza, que en 1910 acudió á este Ministerio indicando las disposiciones que juzgaba necesarias para compensar, en parte, la disminución de sus ingresos, ocasionada por las diferentes reformas que venian llevándose á cabo en la provisión de las Escuelas públicas, manifiesta ahora, con ocasión de un informe relacionado con los fondos que administra, que las causas que motivaron su propuesta de 1910 y que dieron lugar á la publicación del Real decreto de 2 de Diciembre del expresado año, han desaparecido por completo, y que no es de esperar se la ofrezcan de nuevo si los ingresos para el fondo pasivo siguen siendo de igual cuantía que los que actualmente percibe para el pago de jubilados y pensionistas.
 En vista de tal manifestación, y preparándose ya medidas legislativas que afirmarán todavía más la solidez y la eficacia de la institución puede el Gobierno de V. M. darse la satisfacción de atender las reiteradas peticiones de los Maestros y perceptores del fondo pasivo relacionadas con el particular que motiva esta propuesta, y teniendo en cuenta que los preceptos del Real decreto de 2 de Diciembre de 1910 no fueron dictados con el pro-

pósito de modificar ni ampliar determinados artículos del Reglamento de 25 de Noviembre de 1887 para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año, sino simplemente, como medio de solucionar las dificultades que impedían á la Junta central de Derechos pasivos del Magisterio pudiera realizar cumplidamente la importante misión que le está encomendada, deciden al Ministro que suscribe á tener el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto, que habrá de complementarse, en su día, mediante las propuestas legislativas oportunas á que antes se hace alusión.
 Madrid 7 de Junio de 1918.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Santiago Alba.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,
 Vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo 1.º Las pensiones de las viudas y huérfanos de los Maestros de las Escuelas nacionales de primera enseñanza se otorgarán, en lo sucesivo, con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887, dictado para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año, quedando sin efecto para ello los preceptos del Real decreto de 2 de Diciembre de 1910.
 Art. 2.º Las viudas y huérfanos á quienes, por virtud de lo prevenido en el Real decreto de 2 de Diciembre de 1910, no se les acredite, ó no les haya sido concedidos los haberes á que tengan derecho por el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887, ya citado, solicitarán de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Primera enseñanza, por conducto de las Secciones administrativas de las provincias correspondientes, el pago ó concesión de aquéllos.
 Art. 3.º La fecha en que deberán comenzar á percibir sus haberes pasivos los que se hallen comprendidos en el artículo anterior, será la del día siguiente al de la publicación de este Decreto en la «Gaceta de Madrid», sin que, en ningún caso, deban solicitarse abonos de atraso por este concepto.
 Art. 4.º La Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Primera enseñanza dictará las instrucciones que considere necesarias para el mejor cumplimiento de la presente disposición.
 Dado en Palacio á siete de Junio de mil novecientos diez y ocho.—

ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Santiago Alba.
 «Gaceta» núm. 159 de 8 de Junio).

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Lisboa, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes:
 Ricardo Plaza Tosci, natural de Santiago de Compostela (Coruña); falleció en Monte Pedregal (Lisboa) el 9 de Abril de 1918.
 José González, de cuarenta y siete años, Mendigo; falleció en Colares (Cintra) el 13 de Abril de 1918.
 Antonio Rodríguez, de cincuenta años, casado, jornalero, natural de San Juan de Fornelos (Pontevedra); falleció en Travesca de Ferreiro (Lisboa) el 14 de Abril de 1918.
 Madrid 21 de Mayo de 1918.—El Subsecretario, Marqués de Aposta.

Cuarta sección.

Número 1.044.

COMANDANCIA DE MARINA DE CARTAGENA

Relación filiada y con separación por Trozos ó Distritos marítimos de los individuos que por pertenecer á la inscripción marítima y cumplir en el año actual los 19 de edad, son comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de la marinería de la Armada en el próximo de 1919, y que por tanto deben ser eliminados para el servicio del Ejército, según dispone el artículo que se copia á continuación de la vigente ley de Reclutamiento de la Armada.

Art. 55. Los Comandantes de Marina de las provincias, remitirán dentro precisamente del mes de Mayo á los respectivos Gobernadores, relación filiada de los individuos que figuren en los alistamientos correspondientes á todos los Trozos comprendidos en la respectiva provincia civil.

Los Gobernadores mandarán publicar la expresada relación en el Boletín Oficial y remitirán á cada Alcalde la que corresponda á su Municipio á fin de que los comprendidos en ella sean excluidos de los alistamientos y sorteo para el servicio del Ejército.

Folio.	Año.	Nombres y apellidos.	Nombres de los padres.	Naturaleza.	Vecindad.
		<i>Distrilo de Cartagena.</i>			
128	1916	Antonio Sánchez Giménez.	Mariano y Emilia.	Cartagena.	Cartagena.
52	1917	Bruno Cervantes Hernández.	Andrés y Rosalia.	Escombreras.	Escombreras.
118	1915	Pablo Espinosa García.	Pablo y Carmen.	Santa Lucía.	Santa Lucía.
114	1917	Pedro Gálvez Pérez.	Miguel y Carmen.	Cartagena.	Cartagena.
138	»	Francisco Brufao Rodríguez.	D. Pedro y D. ^a Catalina.	Santa Lucía.	Santa Lucía.
126	»	Diego Ruiz Monreal.	Manuel y María.	Cartagena.	»
61	»	Francisco Juan María.	Dolores.	Id.	Barrio de La Concepción.
146	1914	Melchor López Andreu.	Ginés y Ana.	Id.	Id.
50	1912	Julián Cano Giménez.	D. Santiago y D. ^a María Dolores.	Mazarrón.	Cartagena.
110	1917	Macedonio Espinosa García.	Macedonio y Carmen.	Santa Lucía.	Santa Lucía.
123	»	Cristóbal Flores Soler.	Diego y Francisca.	Vera.	San Antonio Abad.
121	»	Juan Buendía Vera.	Antonio y Josefa.	Cartagena.	Cartagena.
73	»	Victoriano Saura Gómez.	José y Patrocinio.	La Unión.	La Unión.
229	1913	Manuel Adrados Pliego.	D. Manuel y D. ^a Gregoria.	Madrid.	Barrio Peral.
134	1917	Evaristo Prieto Iniesta.	Miguel y Josefa.	Cartagena.	Cartagena.
62	1916	Francisco Martínez Carrillo.	Juan y Concepción.	Murcia.	Murcia.
142	1917	Manuel Ibáñez García.	Fulgencio y Rosa.	Barcelona.	Cartagena.
65	1914	Francisco Conesa López.	Francisco é Isidora.	Santa Lucía.	Santa Lucía.
32	1915	Francisco Simarro Valero.	Miguel y Agueda.	Cartagena.	Cartagena.
202	1914	José Gómez Hernández.	José y Caridad.	Id.	Id.
136	1917	Domingo Ojados Sánchez.	Francisco y Soledad.	Ajumbres.	Alumbres.
116	»	Manuel Martínez Martínez.	José y Josefa.	Cartagena.	Cartagena.
56	1916	Juan Idáñez Baeza.	Francisco y Carmen.	Algar.	Id.
53	1914	Alfonso Martínez Martínez.	José y Tomasa.	Santa Lucía.	Santa Lucía.
96	1916	Juan Rebollo Sabado.	Silvestre y Ana.	Canteras.	Portmán.
21	»	Luis Campillo Amo.	Vicente y Catalina.	Cartagena.	Cartagena.
56	1913	Manuel Conesa Ramos.	Pedro y María.	Id.	Id.
78	1915	Ginés Pérez Hernández.	Pedro y María.	Rincones (Mazarrón).	Portús.
234	1914	Salvador Martínez Ollacano.	Roque y Francisca.	Cartagena.	Cartagena.
120	1916	Antonio Bueno Monreal.	Antonio y María.	Santa Lucía.	Santa Lucía.
73	»	Francisco Paredes Rodríguez.	Francisco y Eucarnación.	Id.	Id.
3	1917	Narciso Montalbán López.	Ginés y Antonia.	Garrucha.	Cartagena.
175	1914	Tomás Esteve Saura.	Andrés y Catalina.	Cartagena.	Id.
5	1917	Isidro Reyes García.	Leandro y María.	Id.	Id.
165	1914	Ramón Román Flores.	José y Primitiva.	Santa Lucía.	Santa Lucía.
134	»	Francisco Martínez Colmena.	José é Isabel.	Cartagena.	Los Molinos.
119	1915	Pablo Caballero Guillén.	Antonio y Ana María.	Culleras.	Portmán.
100	1916	Antonio Mercader Martínez.	Fernando y Lucia.	Cartagena.	Santa Lucía.
6	1917	José Pérez Pérez.	José é Isabel.	Tallantes.	Tallantes.
112	1913	Juan Iniesta Sánchez.	José y Ana.	Cartagena.	Cartagena.
40	1916	José López Triviño.	Melchor y Dolores.	Id.	Id.
2	1917	Sebastián Hernández Bolea.	Juan y Ana María.	La Unión.	Portmán.
67	1914	José Martínez Segado.	Andrés y Nicolasa.	Santa Lucía.	Santa Lucía.
9	1917	Juan Antonio Aroca García.	María.	Galosalvo.	Cartagena.
16	»	Emilio Ferrer López.	Demasio y Carmen.	San Pedro del Pinatar.	Barrio Peral.
76	1916	Juan Martínez García.	Francisco y Trinidad.	Cartagena.	San Antonio Abad.
123	»	José Martínez García.	Juan y Juana.	Id.	Id.
19	1914	Victoriano Gómez Mauresa.	Ramón y Encarnación.	Id.	Portmán.
107	1916	Miguel Sánchez de la Vega.	Francisco y Teresa.	El Plan.	San Antonio Abad.
20	1917	Rafael García Rajas.	Rafael y Micaela.	Cartagena.	Santa Lucía.
64	1916	Salvador Paredes Martínez.	Antonio é Isabel.	Id.	Id.
77	»	Isidoro Torres Martínez.	Isidoro é Isabel.	Santa Lucía.	Id.
18	1917	Hermenegildo Ponce Galindo.	Onofre y Celestina.	Cartagena.	Cartagena.
117	1915	Juan Fernández García.	Ginés y Francisca.	Santa Lucía.	Santa Lucía.
92	1916	Bartolomé Acosta Pérez.	Antonio y Josefa.	Id.	Id.
29	1917	Elias Marche Senac.	Elias y Elvira.	Id.	Cartagena.
191	1912	Francisco Pérez Giménez.	Josefa.	Id.	Id.
113	1917	Carmelo Martínez Peñalver.	Arnaldo y Milagros.	Id.	Id.
84	1913	Bartolomé Vizcaino Segura.	Manuel y Dolores.	Id.	Id.
47	1916	Francisco Huertas Alcaraz.	Antonio y María.	Lorca.	Id.
31	1917	Pedro Martínez Paredes.	José y Antonia.	Cartagena.	Id.
95	1915	Marcos Caña Villa.	Incógnitos.	Id.	La Unión.
90	1914	José Antonio Conesa Fuster.	Antonio y Asunción.	Id.	Cartagena.
30	»	Miguel Fernández Giménez.	Miguel y Gregoria.	Santa Lucía.	Santa Lucía.
73	1915	Ginés Montalbán Cano.	Juan y Francisca.	Mazarrón.	Barrio de la Concepción.
262	1914	Pedro Montalbán Martínez.	Pedro y Gregoria.	Alumbres.	Gorguel.
113	1915	Francisco García Díaz.	Tomás y María.	Perin.	Galifa.
51	1917	Francisco García Pérez.	José y Francisca.	Cartagena.	Cartagena.
57	1916	Pedro Martínez Manzanera.	Matias y María.	Sin Antonio Abad.	San Antonio Abad.
115	1917	José Navarro López.	Pedro é Isabel.	Torreagüera.	Torreagüera.
102	1916	Pedro García Benzal.	Agustín y Francisca.	Portmán.	Portmán.
53	1917	José Bocanegra Morales.	María.	Cartagena.	Cartagena.
33	1914	Miguel Fernández Raja.	Juan y Trinidad.	Santa Lucía.	Santa Lucía.
44	»	Diego Quevedo Fernández.	Francisco y Escolástica.	Cartagena.	Id.
46	1917	Bartolomé Martínez Bresón.	José y Juana.	Id.	Id.
103	1916	Juan García Andreu.	Vicente é Isabel.	Cartagena.	Id.
47	1917	Emilio Rodríguez Peña.	Pedro y Ana.	Id.	Cartagena.
145	1914	Francisco del Campo García.	Francisco y María.	Id.	Id.
50	1916	Antonio Subillaga de San Isidoro.	Emilio y Catalina.	Id.	Id.
115	»	Salvador Conesa Ferrer.	Antonio y Micaela.	Id.	Id.
55	1917	José García Bellón.	José y Demetria.	Totana.	San Antonio Abad.
45	»	Manuel Máiquez Aniorte.	Tomás y Francisca.	San Javier.	Totana.
49	»	Mamerto Martínez Laredo.	Don Juan y D. ^a Leona.	Cartagena.	Pacheco.
104	»	Aurelio Inglés González.	Juan y Dolores.	Id.	Cartagena.
148	1914	José Martos Martínez.	José.	Id.	Canteras.
71	1917	Sebastián Bolea Quesada.	Sebastián y Sebastiana.	Portmán.	Cartagena.
167	1913	Manuel Aguado López.	Julián y Francisca.	Cartagena.	Portmán.
274	1917	José Martínez Giménez.	Juan y Cecilia.	Escombreras.	Escombreras.
43	1914	José Yúfera García.	Miguel y Flora.	Cartagena.	Santa Lucía.
80	1917	José Emiliano García Armero.	Ana.	La Palma.	Cartagena.
86	»	José Lozano García.	Bartolomé y María.	Cartagena.	Id.
76	»	Benito Pérez Sánchez.	Benito y Antonia.	Escombreras.	Escombreras.

Folio.	Año.	Nombres y apellidos.	Nombres de los padres.	Naturaleza.	Vecindad.
<i>Distrito de Aguilas.</i>					
33	1912	Pedro Garcia Albarracin.	Francisco é Isabel.	Aguilas.	Aguilas.
2	1913	Juan Baños Diaz.	Juan José y Rosario.	Id.	Id.
3	1917	Salvador Miras Diaz.	Pedro y Lucia.	Id.	Id.
8	1916	Ginés Morales Marco.	Alfonso y Huertas.	Id.	Id.
29	"	Bernabé Robles Sánchez.	Manuel y Ana.	Id.	Id.
26	1915	Rafael Garcia Muñoz.	Ginés y Rosalia.	Id.	Id.
31	1909	Miguel Aguado Caparrós.	Francisco é Isabel.	Id.	Id.
11	1915	Ramón Gil Gabarrón.	Andrés y Dolores.	Id.	Id.
31	1916	Saturnino Reche Teruel.	Antonio y María.	Cantoria.	Id.
55	1912	Juan Paredes Garcia.	Fernando y Maria.	Aguilas.	Id.
57	"	Calixto Andreu Gabarrón.	Juan José y Maria.	Id.	Id.
43	1915	Juan José Hernández Lozano.	Agustín y Salvadora.	Cartagena.	Id.
70	1916	Francisco Alcaraz Serrano.	Antonio y Maria.	Aguilas.	Id.
85	"	Idelfonso Palencia Ortiz.	Juan y Ana Maria.	Id.	Id.
11	1917	José Ruiz Ruiz.	José y Maria.	Id.	Id.
30	1915	Francisco Mengua! Navarro.	Francisco y Agustina.	Id.	Id.
24	1917	Miguel Navarro Hernández.	Miguel y Juana.	Id.	Id.
4	1916	Domingo Belzunce Real.	Diego y Ana.	Id.	Id.
64	"	Francisco López Campos.	Ramón y Laurencia.	Id.	Id.
11	"	Angel Pérez Oliva.	José y Maria.	Id.	Id.
51	1913	Fermín Sánchez Alart.	Fermín y Antonia.	Cartagena.	Id.
33	1917	Ginés Salinas Muñoz.	José Antonio y Vicenta.	Jumilla.	Id.
50	1913	Francisco Soler Hernández.	Juan José y Maria.	Aguilas.	Id.
20	1916	Francisco Gabarrón Sánchez Fortún.	Antonio y Josefa.	Id.	Id.
9	1915	Andrés Sánchez Ortiz.	José Maria y Vicenta.	Id.	Id.
26	1914	Antonio Mellado Hernández.	Antonio y Dolores.	Id.	Id.
34	1917	Aguntín López González.	Antonio y Maria.	Id.	Id.
52	1912	Esteban Zaragoza Aullón.	Jaime y Josefa.	Id.	Id.
6	1916	Diego Diaz Mellado.	Pedro y Ramona.	Id.	Id.
34	"	Juan Rondán Campos.	Miguel y Margarita.	Id.	Id.
38	1914	José Delgado Corbalán.	Pelayo y Bienvenida.	Mazarrón.	Id.
42	1916	Calixto Muñoz López.	Vicente y Maria.	Aguilas.	Id.
11	1913	Pedro de Haro Serrano.	Alfonso y Encarnación.	Id.	Id.
14	1915	Pascual Navarro Morales.	Pascual y Maria.	Id.	Id.
63	1917	José Garcia Pérez.	Antonio y Maria.	Id.	Id.
20	"	Pedro Muñoz Llamas.	José y Beatriz.	Cartagena.	Id.
35	1915	Juan Calvo Soto.	Vicente y Marcelina.	Aguilas.	Id.
53	1917	Alfonso Hernandez Garcia.	Francisco é Isabel.	Id.	Id.
58	"	Victor Frapolli Fernández.	Victor y Dolores.	Málaga.	Id.
65	"	Fernando Sánchez.	Francisca.	Aguilas.	Id.
5	1913	Bias Martínez López.	Bias y Josefa.	Id.	Id.
25	1916	Miguel Sánchez Diaz.	Miguel y Trinidad.	Id.	Id.
46	1917	José Martínez Gilverte.	Juan y Josefa.	Id.	Id.
39	1916	Raimundo López Fuster.	Antonio y Maria.	Id.	Id.
69	1917	José Maria Robles Cuenca.	Pedro y Josefa.	Id.	Id.
57	"	Antonio Palma Vilar.	Francisco y Quiteria.	Id.	Id.
56	1916	José Abellán Hernández.	Joaquín y Dolores.	Id.	Id.
2	1915	Antonio Giménez.	Carmen.	Id.	Id.
31	1917	Melchor Garcia González.	Melchor y Dolores.	Id.	Id.
78	"	José Haro Cuenca.	Gerónimo y Juana.	Pulpí.	Id.
77	"	Pedro Molina Mengual.	Diego y Maria.	Aguilas.	Id.
30	"	José Garcia Navarro.	José y Ana Maria.	Mazarrón.	Id.
33	1915	Ramón Almeda Sánchez.	Fernando y Ana.	Lorca.	Id.
72	1916	Francisco Melenchón Gálvez.	Bias y Juana.	Aguilas.	Id.
70	1914	Francisco Giménez.	Isabel.	Id.	Id.
53	1915	José Robles Pérez.	Cristóbal y Francisca.	Id.	Id.

(Se concluirá.)

Quinta sección.

Número 286.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª
Termino municipal de Murcia
diputaciones.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1917.

Don Vicente Más y Mateos, Agente
Recaudador de contribuciones de
la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente
que instruyo por débitos de contribución,
trimestre y pueblo arriba expresados,
se encuentran comprendidos los deudores
que a continuación se relacionan, quienes
a pesar de figurar como vecinos de dicha
localidad, no han podido ser notificados
en segundo grado de apremio por no tener
persona alguna que los represente en esta
localidad, por lo que expongo el presente
edicto para que pueda llegar a conocimiento
de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto

en el art. 66 de la Instrucción de 26
de Abril de 1900, declaro incursos
en el segundo grado de apremio y
recargo del 10 por 100 sobre el im-
porte total del descubierto a los con-
tribuyentes incluidos en la anterior
relación.

Notifíquese a los contribuyentes
esta providencia a fin de que pue-
dan satisfacer sus débitos durante
el plazo de 24 horas; advirtiéndoles
que de no verificarlo se procederá
inmediatamente al embargo de to-
dos sus bienes, señalando al efecto
las fincas que han de ser objeto de
ejecución y se expedirán los oportu-
nos mandamientos al Sr. Regis-
trador de la propiedad del partido,
para la anotación preventiva del
embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyente
y cuotas que adeudan

ERA-ALTA

- Antonio Espinosa, 2'37 pesetas.
- José Mendoza, 2,96.
- Josefa Córdoba Rodríguez, 4'15.
- José Rodríguez Pellicer, 2'97.
- Antonio Pérez, 3'56.
- Antonio Pellicer, 5'93.
- Benito Martínez, 3'91.
- Catalina Pagán, 2'68.

- Carmen Vera, 5'63.
- Carmen Vera, 5'69.
- Diego Pellicer, 1'78.
- Francisco Barceló, 9'96.
- Francisco Caballero, 9'48.
- Francisco Hernández, 1'78.
- José Alvarez Zapata, 3'85.
- José Moreno Alcaraz, 5'10.
- Juan Salinas Gómez, 2'08.
- José Roca, 2'25.
- Juan Pellicer, 2'97.
- José Antonio López, 2'37.
- Josefa Martínez Moreno, 6'50.
- José Monteagudo, 7'11.
- Juan Antonio López, 3'26.
- Josefa Olmos, viuda, 13'10.
- José Campillo, 5'10.
- Antonio Hernández, 2'19.
- Antonio Tovar, 5,10.
- Andrés Martínez, 3'14.
- Francisco Marín, 3'62.
- Francisco Hellín, 5'57.
- Francisco Sánchez, 10'46.
- Antonio Campillo, 4'56.
- Antonio Garcia, 2'25.
- Ana Maria Piqueras, 1'78.
- José Córdoba Mirete, 6'23.
- Juan Martínez, 6'81.
- Juan Hernández Picó, 6'05.
- Antonio Balsalobre, 6'58.
- Andrés Marín, 2'97.
- José España Tovar, 7'53.
- Antonio Marcos, 3'38.

Y para que tenga lugar la notifi-
cación de los contribuyentes que se
relacionan anteriormente, extiende
el presente que en cumplimiento de
lo dispuesto en el art. 142 de la Ins-
trucción de 26 de Abril de 1900, se
publicará en el Boletín oficial de la
provincia y «Gaceta de Madrid».
Murcia 11 de Marzo de 1918.—El
Agente, Vicente Más.

Número 439.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—
Ciudad de Cartagena.—Contribu-
ción urbana.—Primer trimestre
de 1918.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente
recaudador de contribuciones de
la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente
que instruyo por débitos de la con-
tribución, trimestre y pueblo arriba
expresados, se encuentran com-
prendidos los deudores que a con-
tinuación se relacionan, quienes
a pesar de figurar como vecinos de
dicha localidad, no han podido ser
notificados en segundo grado de

apre nio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expungo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Distrito quinto.

- Lázaro Galindo, 9'05 pesetas.
- Gregorio González, 1'58.
- Martin G. Zmán, 2'99.
- Herederos de Antonio Aibaladejo, 1'73.
- José Martínez, 2'36.
- Alfonso Chacón, 2'36.
- Francisco Luengo, 3'54.
- C. López Peñañiel, 2'96.
- Andrés Albaladejo, 2'36.
- Ginés Albaladejo, 1'57.
- Josefa Albaladejo, 1'97.
- Manuel Albaladejo, 1'89.
- Pascual Avilés, 2'36.
- Fulgencio Angosta, 2'36.
- José Ballester, 1'57.
- José Cánovas, 2'99.
- Vicente Cánovas, 2'36.
- Josefa García, 2'68.
- Manuel García, 2'76.
- Gabriel García, 1'74.
- Andrés Gálvez, 8'15.
- Ana Banzal, 1'99.
- Maria Banzal, 2'36.
- Gregorio Calderón, 2'96.
- Gregorio Conesa, 2'36.
- Francisco López, 2'96.
- Pedro Lorente, 2'36.
- Francisco Martínez, 1'77.
- Gerónimo Martínez, 2'83.
- Juan Martínez, 1'73.
- Joaquín Martínez, 3'45.
- Maria Martínez, 1'57.
- Miguel Manzanares, 2'36.
- Maria Mirete, 1'57.
- Federico Otón, 2'36.
- Mariano Pérez, 2'36.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Cartagena 16 de Mayo de 1918.—
El Agente. Angel Antelo.

Sexta sección.

Número 1.156.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el pasado mes de Mayo

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 4.

Presidencia del señor Belmonte Sánchez.

Concurrén los señores Concejales

Corbalán Alvarez, Zamora García, Martínez Conesa, García Fernández y Navarro Vivancos.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la distribución de fondos para cubrir las atenciones municipales durante el mes actual.

La recaudación obtenida por el impuesto de consumos durante el pasado mes de Abril.

La obtenida por derechos de uso obligatorio de pesas y medidas é instrumentos de pesar y medir, durante el primer trimestre del año actual.

La obtenida durante el primer trimestre del año actual, por ocupación de la vía pública.

La recaudada por derecho del Cementerio municipal de esta villa durante el pasado mes de Abril.

El extracto de acuerdos formado por la Secretaría municipal de los adoptados por la Corporación durante el pasado Abril.

Aprobar la rendida por el representante de la fábrica de fluido eléctrico la Encarnación, del fluido que ha suministrado á esta población y su Barriada del Puerto durante el pasado Abril.

La rendida por el Farmacéutico municipal de las medicinas que por orden de la Alcaldía ha suministrado á pobres enfermos de estos vecinos durante el pasado Abril.

La rendida por el encargado de la limpieza de estas Casas Consistoriales durante el pasado Abril.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 11.

Presidencia del señor Belmonte Sánchez.

Concurrén los señores Concejales Corbalán Alvarez, Navarro Vivancos y Montanaro Sanchez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la rendida por el Farmacéutico señor Hummer de las medicinas que por orden de la Alcaldía ha suministrado á pobres enfermos de estos vecinos domiciliados en la Barriada del Puerto durante el pasado Abril.

Otra por igual concepto y tiempo que la anterior del Farmacéutico señor Longoria.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 18.

Presidencia del señor Belmonte Sánchez.

Concurrén los señores Concejales Corbalán Alvarez, Montanaro Sanchez, Carvajal Muñoz, Esparza García y Rubio Macías.

Se acordó:

Aprobar acta de la anterior.

Ofrecé la Presidencia complacer al Concejal señor Rubio facilitándole relación de todos los empleados de este Municipio.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 25.

Presidencia del señor Belmonte Sánchez.

Concurrén los señores Concejales Navarro Vivancos, Muñoz García, Montanaro Sanchez, Carvajal Muñoz y Rubio Macías.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Comisionar al señor Alcalde Presidente y al Abogado Asesor de este Ayuntamiento para que gestionen en la Delegación de Hacienda de la provincia el cobro de los intereses correspondientes al 1.º y 2.º trimestre del año actual de las láminas intransferibles que posee el Municipio.

Mazarrón á 1.º de Junio de 1918.—
El Secretario J. Bonmatí.

El precedente extracto de acuer-

dos ha sido aprobado en sesión del día primero ordenando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*, y que un ejemplar del mismo sea expuesto en la tablilla de anuncios de estas Casas Consistoriales según está prevenido por las vigentes disposiciones.

Mazarrón á 6 de Junio de 1918.—
El Secretario, J. Bonmatí.—V.º B.º:
El Alcalde, Belmonte.

Número 1.165.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALGUAZAS

Don Andrés López Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa de Alguazas.

Hago saber: Que terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base á los repartimientos de la contribución para el próximo año 1919, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el *Boletín Oficial*, á fin de que puedan ser examinados libremente y producir las reclamaciones pertinentes, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna. Alguazas 5 de Junio de 1918.—
Andrés López

Número 1.163.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARAVACA

Don Felipe Martínez Iglesias de Mata, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que habiéndose terminado la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana con arreglo á las relaciones de traslado solicitadas por los interesados, para el próximo año de 1919, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo plazo podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que sean oportunas.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Caravaca 8 de Junio de 1918.—
Felipe M. Iglesias.

Número 1.162.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MAZARRÓN

Don Antonio Belmonte Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa de Mazarrón.

Hago saber: Que terminados los apéndices al amillaramiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria, y al Registro Fiscal de edificios y solares de esta villa, que han de servir de base para los repartimientos por dichos conceptos en el inmediato año 1919, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia para oír reclamaciones.

Mazarrón 7 de Junio de 1918.—
Antonio Belmonte.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE YECLA

Don Julián Plaza y Miralles, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día catorce del actual y doce horas del mismo, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en acto público, según previene el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, el sorteo de los seis mayores contribuyentes que en unión del Cura párroco, Maestro de instrucción primaria, han de constituir la Junta de este partido para la formación de la lista de Jurado; lo que se anuncia en el *Boletín Oficial* de esta provincia en cumplimiento á dicho artículo treinta y uno.

Dado en Yecla á siete de Junio de mil novecientos diez y ocho.—
Julián Plaza.—P. S. M., P. H., S. Ortega.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Cédula de citación.

Se cita á Ginés Gutiérrez Ibañez, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, con domicilio que fué en el collado de Don Juan, mina Josefa, hoy en ignorado paradero, para que el día diez y ocho del actual y hora de las diez de su mañana comparezca ante este Juzgado, al objeto de asistir como denunciado al juicio verbal de faltas por hurto que contra el mismo se instruye, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cartagena 5 de Junio de 1918.—
El Secretario, C. Campoy.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la *Gaceta* y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la *Gaceta*, *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.